

# UNIVERSIDAD DE CHILE

## **Reglamento y Plan de Estudios Magíster en Gestión y Planificación Ambiental**

DECRETO EXENTO N°006690      10 junio 1998  
Modificado por DECRETO EXENTO N° 005234 08 abril 2002  
Modificado por DECRETO EXENTO N° 0011007 12 abril 2011

### **DECRETO**

1.- Créase el grado de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental que impartirá la Universidad de Chile, con la colaboración conjunta de las Facultades de Arquitectura y Urbanismo, Ciencias, Ciencias Agronómicas, Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza y Ciencias Químicas y Farmacéuticas. Este Programa estará abierto a la participación de todas las Facultades que se interesen por él, ya sea por la vía de cursos electivos, talleres, seminarios o tesis.

2.- Apruébese el siguiente Reglamento y Plan de Estudios por el que se regirá el grado de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental.

### **A. REGLAMENTO**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º**

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental que imparte la Universidad de Chile, con la participación de sus facultades señaladas en el N° 1 de este decreto.

#### **TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

##### **Artículo 2º**

El Programa de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental es de carácter interdisciplinario y tiene como objetivo formar graduados de excelencia de alto nivel académico, capaces de realizar investigaciones científicas y/o aplicadas; habilitados para trabajar creativamente en la propuesta de soluciones específicas, pero integrales a problemas complejos de planificación y gestión ambiental y preparados para integrarse a los distintos equipos tanto en investigación como profesionales dedicados a estos temas.

### **Artículo 3º**

El Programa es de naturaleza interdisciplinaria, y está destinado especialmente para recibir licenciados y profesionales provenientes de las ciencias naturales y sociales.

## **TÍTULO III**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

### **Artículo 4º**

Se constituirá un Comité Académico para coordinar la administración académica del Programa. Este Comité se relacionará con las Escuelas de Postgrado de las Facultades a través de los directores respectivos.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados en materias específicas, representantes de otras unidades académicas.

### **Artículo 5º**

El Comité Académico del Magíster en Gestión y Planificación Ambiental estará integrado por cinco profesores de las más altas jerarquías con experiencia en el área ambiental, cada uno en representación de las facultades participantes, cuyos integrantes serán nombrados por los Directores de Escuela, a proposición de los claustros académicos, con el acuerdo de los Consejos de las Escuelas respectivas. El Consejo de Escuela de cada una de las facultades participantes podrá nombrar un profesor suplente, que reúna condiciones académicas similares a la del representante titular.

El Comité Académico podrá asesorarse por académicos de otras facultades e incluso de otras Universidades.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

## **Artículo 6º**

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros, elegido de común acuerdo por sus integrantes, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido si el Comité así lo considera.

## **Artículo 7º**

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Magíster en Gestión y Planificación Ambiental ante los Directores de las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes.
- b) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias periódicas y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos dos de sus miembros.
- c) Proponer a los Directores de la Escuela de Postgrado de las Facultades participantes los nombres de los profesores que según acuerdo del Comité Académico, deban realizar las diversas actividades del Programa, como: impartir cursos, seminarios, evaluación de proyectos de tesis, direcciones de tesis, defensa de tesis o actividad formativa equivalente y examen de grado.

## **Artículo 8º**

Corresponderá al Comité Académico:

- a. Seleccionar a los postulantes que se incorporarán al Programa.
- b. Aprobar los planes de estudios de los postulantes.
- c. Nombrar al profesor tutor de cada estudiante.
- d. Aprobar al profesor guía de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis, propuesto por cada estudiante.
- e. Autorizar los exámenes de grado velando por el cumplimiento de todos los requisitos estipulados en el programa.
- f. Proponer a los Directores de Escuela integrantes de este Magíster la Comisión de Evaluación de proyectos de tesis, de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente y del examen de grado.
- g. Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa, incluyendo el seguimiento académico de los estudiantes.
- h. Cautelar que el quehacer académico de los estudiantes considere las normas éticas de la investigación.
- i. Revisar anualmente la composición del claustro académico para asegurar la calidad de la docencia impartida y el carácter interdisciplinario del programa.
- j. Estudiar y proponer a las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes, soluciones a las situaciones académicas que no están consideradas en el presente Reglamento.
- k. Proponer el costo y las rebajas de arancel en los casos que corresponda.

## **TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA**

### **Artículo 9º**

Podrán postular al Programa de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental quienes estén en posesión del grado de licenciado o de un título profesional provenientes de las ciencias naturales, sociales, o de otras disciplinas afines, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile.

Deberán presentar, junto con su solicitud de postulación, un curriculum vitae, y los antecedentes que el Comité estime necesario.

### **Artículo 10º**

El Comité Académico del Magíster en Gestión y Planificación Ambiental examinará las solicitudes de ingreso al programa y velará porque los postulantes acrediten una formación previa acorde a los fines y exigencias de este Programa.

El Comité Académico del Programa podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Una vez aceptada una postulación, el estudiante deberá aprobar el conjunto de actividades curriculares establecidas por el Comité Académico al momento de su ingreso.

### **Artículo 11º**

Los procesos de postulación, matrícula y de inscripción académica se realizarán en aquellas facultades que determine el Comité Académico, la cual mantendrá un archivo completo con los documentos originales de cada alumno.

## **TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

### **Artículo 12º**

La permanencia mínima de un estudiante en el programa de magíster en Planificación y Gestión Ambiental, será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado respectiva.

Los estudiantes a quienes se les haya homologado asignaturas requieren de un tiempo mínimo de permanencia de un año, para la obtención del grado.

### **Artículo 13º**

El plan de estudios contempla las siguientes actividades:

- Cursos obligatorios
- Cursos electivos
- Tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis

El total de créditos del Programa es de 95 que se distribuyen de la siguiente manera: 40 créditos obligatorios; 15 electivos; y 40 créditos para la tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis.

Actividades	Créditos
Cursos obligatorios	40
Cursos electivos	15
Tesis de grado o Actividad formativa equivalente a tesis	40
Total	95

A partir del segundo semestre el alumno elige si realizará una tesis o una actividad formativa equivalente a tesis.

### **Artículo 14º**

Los planes de formación se expresan en créditos. Un crédito representa entre 24 y 31 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

Las actividades curriculares serán calificadas en la escala de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación.

### **Artículo 15º**

Los estudiantes podrán repetir sólo una actividad curricular en el cumplimiento del plan de estudio. Serán eliminados del programa quienes reprueban dos actividades curriculares. Las situaciones especiales serán resueltas por el Comité Académico.

El alumno del programa que abandone sus estudios por un semestre, será eliminado del programa. El estudiante podrá solicitar fundadamente la postergación de sus estudios por un plazo no superior a un año.

## **TÍTULO VI DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE**

### **Artículo 16º**

El Programa de Magíster contemplará la realización de una tesis de grado o una actividad formativa equivalente a tesis.

La tesis de grado deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico, tecnológico o humanístico en el campo de las ciencias ambientales. En su evaluación deberá considerarse el análisis del problema estudiado y la capacidad creativa del candidato, de modo que implique un aporte al conocimiento del campo de la investigación.

La actividad formativa equivalente a tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema ambiental complejo con originalidad. El estudiante deberá presentar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición de solución a un problema planteado.

El trabajo de tesis o de la actividad equivalente a ella culminará con un documento escrito individual.

Cumplidas las actividades curriculares sistemáticas del plan de estudio, el estudiante, con el patrocinio del profesor tutor, deberá iniciar el proceso de graduación presentando al Comité Académico un proyecto a desarrollar según la opción que haya registrado: Tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis. .

El proyecto será aprobado por el Comité Académico quien ratifica al profesor tutor como guía o nombra uno nuevo y designa la Comisión Evaluadora integrada por el Profesor Guía y dos Profesores Consejeros.

Si el proyecto no fuese aprobado, el estudiante tiene un plazo de 90 días para presentar éste modificado o un nuevo proyecto de acuerdo con su profesor tutor.

### **Artículo 17º**

La tesis o actividad formativa equivalente a tesis será elaborada por el estudiante, quien será responsable de su consistencia teórica y metodológica y estará basada en el proyecto aprobado.

La tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis se puede desarrollar en cualquier unidad de la Universidad de Chile o externa a ella, contando con la debida autorización del Comité Académico del programa y el profesor guía.

## **TÍTULO VII DEL EXAMEN DE GRADO**

### **Artículo 18º**

Aprobadas las actividades del plan de estudios y la tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis, el candidato deberá presentarse a un examen de grado, con la autorización previa del Comité Académico

El examen de grado será un acto público y versará sobre la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora integrada por dos Profesores Consejeros y el Profesor Guía quien asistirá al examen. Será presidido por uno de los Decanos de las Facultades participantes, quien podrá delegar esa función en uno de los miembros del Comité Académico.

## **TÍTULO VIII REQUISITOS DE GRADUACIÓN**

### **Artículo 19º**

El examen de grado será calificado por la comisión evaluadora en la escala de notas de 1,0 a 7,0. En caso de reprobación, el Comité Académico podrá otorgar una segunda y última oportunidad para rendirlo, teniendo en cuenta el informe de la comisión evaluadora.

### **Artículo 20º**

Para obtener el grado de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental, el estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares de su plan de estudios, la tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis y el examen de grado.

### **Artículo 21º**

La nota final para la obtención del grado de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental, para ambas opciones, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en:

- |  |     |
|--|-----|
| ▪ Actividades del plan de estudio                          | 50% |
| ▪ Tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis | 30% |
| ▪ Examen de grado  | 20% |

La nota final se calificará en una escala de aprobado con distinción máxima (6,0 – 7,0); con distinción (5,0 – 5,9) y, aprobado (4,0 – 4,9).

### **Artículo Transitorio:**

*“Los alumnos que hayan ingresado al programa bajo el plan de estudios aprobado en el DU Decreto Exento N° 005234, con fecha 08 abril 2002, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del programa, respecto de las correspondientes homologaciones”.*

## **B. PLAN DE ESTUDIOS**

### **MAGÍSTER EN GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL**

#### **Malla Curricular**

<b>Primer Semestre</b>	<b>Segundo Semestre</b>	<b>Tercer Semestre</b>	<b>Cuarto Semestre</b>
Sistemas Ambientales	Contaminación Ambiental	Evaluación de Impacto Ambiental	Gestión Ambiental Integrada
Análisis Jurídico Institucional	Gestión y Planificación Ambiental		
Ecología Aplicada			
Socio Economía Ambiental			

Además de estas asignaturas obligatorias, el programa exige cursar mínimo cinco electivos y la elaboración de una tesis o actividad formativa equivalente.

## **CURSOS OBLIGATORIOS** (40 créditos en total)

	<b>Créditos</b>
Ecología Aplicada	5
Sistemas Ambientales	5
Socio-economía Ambiental	5
Análisis Jurídico-Institucional	5
Planificación y Gestión Ambiental	5
Evaluación de Impactos Ambientales	5
Contaminación Ambiental	5
Gestión Ambiental Integrada	5

## **CURSOS ELECTIVOS** (15 créditos en total)

Cada uno de los cursos electivos otorga 3 créditos. A modo de ejemplo, se presenta a continuación una lista no exhaustiva de ellos:

Gestión de Ecosistemas	Taller de Gestión Ambiental
Taller de Proyecto de Grado	Auditoría Ambiental
Política Ambiental	Toxicología Ambiental
Manejo de Residuos ambientales	Efecto de Uso de Plaguicidas
Análisis e Inventario de Recursos Naturales	Economía Ambiental
Sistemas de Información Geográfico Estadística	Sistemas de información Ambiental
Recurso Forestal e Industrialización	Manejo y Evaluación de Contaminación Ambiental
Economía de Recursos Naturales	Planificación Regional
Calidad del Agua para Usos Alimentarios y Farmacéuticos	Medio Ambiente Urbano

<b>Resumen Plan de Estudios</b>	<b>Créditos</b>
Cursos Obligatorios	40
Cursos Electivos	15
Tesis	40
<b>Total créditos</b>	<b>95</b>

El Comité Académico del programa aprobará la oferta de cursos electivos anualmente en función de criterios académicos y de la demanda por parte de los estudiantes.

Se podrán agregar o eliminar cursos según las necesidades del programa.